Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimes-tre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

OFICIAL DE CACERES. DULLIN

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIO.

La Intendencia de esta provincia, con la fecha que se advierte, dice à este Gobierno político lo que sigue:

Por real decreto de 7 de este mes, se ha servido disponer S. M. que se proceda á la venta de fincas propias del Estado, y tambien á la de los censos, cuya redencion no hayan pedido los interesados hasta el 8 de Junio próximo. Aun cuando mencionado real decreto se insertó en el Boletin oficial de esta provincia del 19 del corriente número 48, no obstante, para que tenga mayor publicidad, he acordado se repita este anuncio, advirtiendo á las personas que satisfacen censos de cualesquiera clase que sean al establecimiento de Bienes Nacionales, que desde luego pueden remitirme las solicitudes de redencion para instruir el espediente, en inteligencia que los que no lo perjuicio de enagenarse en subasta los capitales de dichos censos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 25 de Abril de 1848.—Rafael de Garay.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para inteligencia de todos. Cáceres 26 de Abril de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 45.

Declarando que las rentas forales del clero secular y regular están sujetas á los recargos que se impongan á los pueblos para gastos provinciales.

La Direccion general de Contribuciones Directas,

con la fecha que se advierte, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 11 del corriente la real orden que sigue: - Al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino digo con esta fecha lo siguiente:-Excmo. Sr.—En vista de la comunicacion de ese Ministerio fecha 24 de Noviembre próximo pasado consultando á este de Hacienda si las rentas forales del clero secular y regular están sujetas á la Contribucion que se impone á los pueblos para cubrir el déficit de los presupuestos provinciales, la Reina de conformidad con el dictámen de la Direccion general de Contribuciones Directas, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E., como lo verifico, que siendo como son objeto de la Contribucion Territorial las rentas que el clero secular ó regular perciba de sus bienes propios ó los censos ó foros que tenga á su favor sobre fincas de propiedad particular contribuyente ó exenta, del mismo modo están dichas rentas ó foros sujetos á los recargos que por interés comun y para cubrir el déficit de los presupuestos provinciales se conceden á los pueblos, pues que las obras públicas que con su producto se ejecuten han de redundar en hayan solicitado hasta el dia 8 de Junio, les parará el beneficio suyo como en el de los demas propietarios, no siendo de consiguiente nada tan justo como que contribuyan á ellas en la parte que les corresponda. De real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. - De la propia real órden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para los mismos fines.—La Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1848.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y demas á quienes corresponda. Cáceres 25 de Abril de 1848.==Rafael de Garay.

PROVINCIA DE CACERES.

fingas de menor guantia progedentes de mermandades y gofradias.

REMATES EN ESTA CAPITAL.

Relacion de las fincas nacionales para cuyo remate se ha señalado dia.

Pueblos.	Nombre, clase y cabida de las fincas. Procedencia.		lenta nual.	Tasacion.	Capitaliza-	Dias de los remates.
\$ - E	Un huerto de media fanega con dos higueras al Barrazal		35	400	1066	
	Denora de Salor.				20 SEASON (2010)	
E . S . F	Tres huertos de tres cuartillas, unidos á la Ermita de Salor idem .		48	800	1466	
	Una cerca de igual cabida, llamada del Rio, á orilla del Salor idem.	5	48	800	1466	
	Dos fanegas de tierra, llamadas el Cardizal, hoja del Campillo idem .		25	800	766	위로 노력 현 목 병 병 병
The second second	Otra de una fanega, llamada Zapatera, en la misma hoja idem .		10	350	300	
1 2 8	Nueve fanegas de centenera, junto á la Ermita de Saloridem.	• • • = =	67	4050	2033	
	Dos fanegas al Pradillo, hoja de los Gallegos		25	800	766	· 医压性性
			1,0	400	410	F-9 5 5 5 1 - 3 - 3 -
	Nueve fanegas de centenera, linderas á otras de Francisco Perez. : de Torrequemada		60	3150	1800	El dia 15 de Junio de 1848,
- 0	In hierto nominado de la Encina de dos colominas	en id	30	350	900	de diez á una de su mañana,
Torrequemada.	Memoria de Juar	Gar-	00		500	en las casas consistoriales de
a li	Otro huerto llamado Jardin, de cabida de un celemin cía Perez en Torr	eque-	20	400	600	esta Capital, ante el Sr. Juez
	mada		A	1 4 5		de primera instancia.
	Un cercado de una fanega, llamado de la Campanaidem.		60	1200	1800	
	Una tierra de una cuartilla en el cercado de las Viñas idem.		15	100	450	
	Otra de tres cuartillas, en idemidem.		55	600	1666	
	Otra de una fanega, en idem		50	700	1500	
	Otra de una cuartilla, en idemidem.		20	170	600	
Y .	Una tierra en la hoja del Mazo, de una fanegaidem.		15	525	450	
Again and	Otra de fanega y media, hoja de los Gallegosidem.		15	525	450	
5.00	Otra de una fanega en la hoja del Campillo		13	400	410	
	Otra de cinco cuartillas en la hoja de la Dehesilla		18	625	566	
	Un horno de poya	glesia	36 46	2890 1200 500	3125 1100 510	
	Oura de 1911ai capida, ai wildo	* west	15	400	450	
	Otra de fanega y cuartilla, á la Mogollona	Pedro	11	375	333	
S. C. L.	Otra de tres cuartillas, á la Zamorana		6	187	200	
	Otra de fanega y media, á la Majada de las Vacas de idem	}	13	450	410	1. 是一日 第5章 言
	Otra de una fanega á las Rocillasidem	4528	7	200	220	그 그 전 경우를 들
	Otra de idem al cordel de las merinasidemidem	7 4 5 5	7	200	220	El dia 16 de Junio de 1848,
	Otra de media fanega á la Mogollonaidemidem		7	125	220	de diez á una de su mañana,
Torreorgaz.	Otra de tres cuartillas al Mentidero		6 ==	187	200	en las casas consistoriales de
	Otra de media fanega al Caballo		* 8	100	120	esta Capital, ante el Sr. Juez
	Otra de una fanega en la hoja de los Gallegos, al sitio de la Charca-{Señora del Salor Ilana	r de	13	400	410	de primera instancia.
	Otra de media fanega en idem, al sitio de la Acedera idem		7	200	220	
	Otra de una fanega, á la Pizarrilla, hoja de la Mogollona idem		13	400	440	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그
-33	Otra de media fanega al camino de Cáceres, en idem idem		7	200	220	
6 1	Otra que sale al mismo camino, de tres cuartillasidem		10	300	300	
/ At	Otra al mismo sitio, de una cuartilla, idem idem		4	100	110	
X	Otra en idem, de una fanega en dos pedazos idem		13	400	410	
	Otra de una fanega á la Mogollona		13	400	410	
8	Otra á la Zamorana, de media fanega		7	200	220	1年本では是後。
	Otra en la hoja de Trancha, que sale al camino del Mentidero, de idem		8	225	230	
	media fanega		AN	o to the p		
300 0	Otra al Arroyo del Mentidero, de una fanegaidem	2 - 2 2 3	10	425	450	가면 것 이 하는데 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그

Sirve de presupuesto para la subasta la cantidad mayor, bien sea de la tasacion ó de la capitalizacion.

No consta que las fincas tengan carga real.

Se hallan arrendadas las tierras de labor por una sazon.

El horno hasta 24 de Junio de 1848, y los huertos hasta 29 de Setiembre de 1849.

El pago se verificará en metálico y en veinte años á razon del 5 por 100 en cada uno.

Cáceres 28 de Abril de 1848.—Fernando García Becerra.

Ministerio de Cultur

RECTORADO

DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Direccion general de Instruccion pública. —Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Filosofía y su Historia, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra, se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos: 3.º Haber recibido el grado de Licenciado en la seccion de ciencias filosóficas. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios, habian obtenido título de Regente de segunda clase para la mencionada asignatura. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento vigente de estudios. Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 1.º de Julio próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque su fecha sea anterior. Madrid 15 de Abril de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.— Gabriel Herrera.

TORNO.

Hallazgo de una res.

Hace bastante tiempo se halla en la pastoría de Manuel Sanchez de este pueblo, una erala de dos años, rubia, con una muesca por detras en cada oreja, y hierro de S en la pierna derecha.

Y como á pesar de las diligencias que se han practicado no se ha presentado su legítimo dueño, se hace público por medio del Boletin oficial para que la persona que la crea de su propiedad, se presente á mi autoridad con la justificación oportuna, y le será entregada luego que haya abonado los costos. Torno 24 de Abril de 1848.—Manuel Regadera.—D. S. O., Francisco Antonio de la Calle, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

Estravio de un burro.

En la noche del dia de ayer ha desaparecido de la casa de su dueño un burro, con las señas que se espresan á continuacion.

SEÑAS.

Pelo castaño y pelilargo, colado del cuarto trasero, edad cuatro años, alzada regular. La persona en cuyo poder se encuentre, lo presentará á su dueño en este pueblo Antonio Corchero. Aliseda 27 de Abril de 1848.—El Alcalde, Antonio Cruz.—Por su mandado, Manuel Terron, Secretario interino.

CACERES.

Sobre estravío de un caballo.

El dia 27 del corriente se estravió de las viñas de la Mata, jurisdiccion del inmediato pueblo del Casar, un caballo de las señas que á continuacion se espresan. La persona que supiere su paradero, se servirá avisarlo á D. Ramon Sanabria ó D. Críspulo Alvarez, de esta capital, quienes darán una gratificacion á la persona que lo presente. Cáceres 28 de Abril de 1848.

SEÑAS.

Edad 3 años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo castaño oscuro, cervuno, cuatralbo, estrella en frente, bebe en blanco, con hierro en la llana izquierda.

CACERES.

Estravio de dos caballos.

En la noche del 23 al 24 del corriente mes de Abril, han faltado de la dehesa de Suertes de Paredes, en los campos de esta capital, dos caballos hateros, ambos capones; el uno de pelo negro, de seis años, de seis cuartas y media de alzada: el otro tambien negro, aunque mas pardo por no haber pelechado, cerrado, de mas de seis cuartas de alzada; y ambos con un hierro á fuego en el anca derecha, con señales de los aparejos en los costillares. Si alguna persona supiere y diere razon de su paradero en la redacción del Boletin oficial, será gratificado por el dueño, así como se espera que las justicias tengan presente este aviso para los usos y fines convenientes. Cáceres 29 de Abril de 1848.

ARROYO DEL PUERCO.

Pérdida de un burro.

A Juan Antonio Guzman, vecino de la villa de Arroyo del Puerco, le faltó el dia 24 de Abril en la funcion de Nuestra Señora de la Luz, un burro con las señas siguientes:

SEÑAS.

Edad cerrado, pelo rucio, una cicatriz de haberle curado una espundia n el ojo izquierdo, oreja derecha despuntada, entero, la punta del rabo torcida.

Lo que se hace público para que si por alguna persona se sabe de su paradero, pueda darse aviso á su dueño, el que lo agradecerá.

CACERES.

IMPRENTA DE CONCHA Y COMPAÑIA.

1848.